

RECURSO DE RECLAMACIÓN 14/2023-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 251/2022  
ACTOR Y RECURRENTE: AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de tres de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida el doce de junio pasado, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada el tres de mayo de dos mil veintitrés por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **infundado** el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto impugnado; con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional del cual deriva este recurso, para los efectos a que haya lugar.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio a las partes; y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 14/2023-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 251/2022**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>4</sup>, del **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **7341/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>5</sup>, del referido Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>6</sup>.

**Cúmplase** y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR-03

<sup>4</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

<sup>6</sup> Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 14/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 232176

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T16:22:05Z / 26/06/2023T10:22:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a3 93 d0 be c6 1c 43 30 8d c6 32 29 e7 6c 1f e7 46 67 4b cc 0a ac e4 b6 7d 0e 1d ef 72 32 f4 72 0b 58 3d 18 5f 08 17 bb e0 84 2a 8e d8 96 4d 0e 99 11 05 6f 30 77 d2 63 78 cb 92 e7 75 d0 62 65 a6 ed 07 6a f8 17 5a 3e 47 d4 1c 06 60 86 95 50 c9 88 46 59 2a ba 96 28 9c 58 a6 dd 9a 26 43 7e 2c 28 80 b8 c5 66 0e af 95 b5 0d aa 77 46 27 f6 f7 25 85 43 7c dd e0 b8 d6 e1 c5 46 45 88 56 2e ad b9 42 8f 1d e5 ee 80 23 35 ed 88 0a b5 ba ab 8e 8e 71 95 bb 02 c5 23 ba e4 79 26 ac 6f 88 75 6e f7 08 16 e7 22 24 8a 5e 3f 96 14 b2 b1 74 eb 9d 93 3e 34 d6 6a ce f3 46 64 b2 01 5d 5b 6f a8 45 43 e7 de a9 8c 98 d2 10 e0 b7 aa c2 59 83 71 c1 c9 b8 86 a8 1e f6 1f 9c 02 11 ac 49 36 ef 4d f5 3b 84 f0 c6 24 97 e0 fd d9 df 66 89 92 0e 18 e8 2a a8 57 d8 9d 2a e2 8e 64 1c 01 5e 8a b9 f9				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T16:22:05Z / 26/06/2023T10:22:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T16:22:05Z / 26/06/2023T10:22:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5950454			
	Datos estampillados	C3AE7E854897EA45615130598C5A73308F519E3E2A7A090D26F156572817AEBA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:26:37Z / 19/06/2023T19:26:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a9 c2 26 b2 25 ec 35 6c 2c 10 dc f5 03 f2 b4 6c d3 b9 3b b1 78 c4 6a 85 50 39 4f 59 d2 bb a3 9c 46 96 bf 6d 23 5c 9c 9e 90 55 9a 06 ab 7c 05 f0 2a cf af 24 c9 d9 0b 69 99 3a 74 2c 9a ea 64 2a fd a5 6a 32 00 c3 22 e1 da b4 95 07 41 a7 ca b4 73 12 3b 64 02 2e c1 7f a9 a0 47 98 d7 5a 80 4f 10 c3 87 46 70 03 92 f6 d0 ec a9 ac 18 84 5d 1a 1e d7 d0 5e 34 06 92 d4 56 45 6f 41 26 48 86 ad b1 95 5e 75 70 d4 01 4d 09 f5 cf f1 c4 28 eb 38 7f 1b 77 4f f9 07 70 96 89 8f fc 7a e4 f3 7f b8 3f a0 6d 34 68 7a b3 c3 e9 f0 26 8c 95 a2 90 2c 09 88 8d 57 f5 57 8f ec ab 0d a2 8d a3 67 18 46 f2 6f 9c 61 99 c6 b8 ee 38 7a 07 3a d7 b1 40 d9 7a 15 e6 9e 12 0a 07 13 3c 70 bd 2e c5 00 c4 8a 5c 9a 47 bd de bd f4 8c 5a 58 ff bb 6c 19 62 c6 58 48 5b b3 ae 32 4c 60 87 b3 60 2f d6 06 f0 c4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:27:59Z / 19/06/2023T19:27:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:26:37Z / 19/06/2023T19:26:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5928139			
	Datos estampillados	CD0622BC155F80122644907A84B40E2AD36873250B65EBE158E1A85BFBFE6B03			